

**INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-035-2020**  
**“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**

**OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS II**

**Observación No. 1:**

*De: Administración Imecon <administracion@grupoimecon.com>*

*Enviado el: viernes, 24 de julio de 2020 04:49 p.m.*

*Para: Correspondencia Fiducoldex <correspondencia@fiducoldex.com.co>*

*Asunto: OBSERVACIONES Y SOLICITUD DE ACLARACION FNTIA-035-2020*

Por medio de la presente presento las siguientes observaciones a la invitación del asunto:

**1. En base al numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE**

**3.8.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE (ANEXO 11)**

Los oferentes deben acreditar la experiencia a través de uno (1) y hasta máximo (3) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados previos al cierre del presente proceso, cuyo objeto sea la **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ADOQUIN PEATONAL**, cuya sumatoria de los valores en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV contabilizados a la fecha de terminación del contrato, **y dichos contratos deben incluir dentro de su alcance** las siguientes actividades:

1. Construcción de edificaciones nuevas con áreas igual superior a 1.000 m<sup>2</sup> que incluyan redes hidráulicas, sanitarias y redes eléctricas con certificación RETIE o RETILAP

y

2. Construcción espacio público en adoquin peatonal a través de: senderos o plazoletas o plazas públicas en con áreas superiores a 2.500 m<sup>2</sup>

Por lo general cuando se ejecutan contratos cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES**, las actividades de espacio público o urbanismo están implícitas en el contrato, mas no como parte del encabezado del objeto contractual, por lo cual solicito a la entidad tener en cuenta contratos cuyo objeto sea la **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES** y que tengan implícitas las actividades 1 y 2, y/o contratos cuyo objeto sea **CONSTRUCCION DE ESPACIO PUBLICO** que lleve implícita las ejecución de las actividades 1 y 2.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

2. Construcción espacio público en adoquín peatonal a través de: senderos o plazoletas o plazas públicas en con áreas superiores a 2.500 m2
- Para el cumplimiento de la actividad No. 2, **Espacio Público en adoquín peatonal**: Se establece para el presente proceso de contratación que, espacio público corresponde a: andenes; rampas de uso peatonal, plazas o plazoletas de carácter público, plaza de mercado, plaza de ferias, plaza de comidas, parque urbano o Temático, parque infantil, alamedas, parques bio saludables, camellón, senderos, mirador, donde se haya llevado a cabo la instalación de adoquín en concreto o adoquín de gres o adoquín ecológico, para uso peatonal.

De acuerdo a la actividad 2. Construcción espacio público en adoquín, solicito a la entidad tener en cuenta para acreditar el área de 2.500 m2 no solo la instalación de adoquín en senderos o plazoletas o plazas públicas, si no también sardineles, ya que estos también son elementos prefabricados y esta también es una cantidad considerable en el presupuesto oficial de la entidad.

2. En base a las notas para acreditar la experiencia específica:

**Nota 3:** Si la propuesta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal); este proponente debe cumplir con los requisitos anteriores. Además, cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un (1) contrato el cual debe cumplir con una o las dos actividades solicitadas. Si el proponente plural está conformado por más de dos personas, todos deberán aportar al menos un (1) contrato que cumpla con alguna de las actividades establecidas para acreditar la experiencia específica del proponente; pero deberán indicar en el Anexo Experiencia Específica del Oferente cuáles son los máximos 3 contratos a verificar en el cumplimiento del requisito habilitante del proponente plural. Si un miembro del proponente plural no demuestra tener experiencia, de acuerdo con los requisitos aquí establecidos, se considerará que el proponente plural no será HABILITADO.

La entidad establece que en caso de consorcios cada uno de los consorciados debe acreditar mínimo un contrato que cumpla con algunas de las actividades descritas anteriormente. Por lo cual, si se presenta un oferente con 4 consorciados, entonces este no estaría habilitado debido a que el mínimo de contratos a acreditar son 3. Debido a esto, solicito a la entidad considerar eliminar esta condición, ya que el objeto por el cual se crea un consorcio no es solo de carácter técnico para el cumplimiento de los requisitos de experiencia, sino también para cumplir con requisitos de orden financiero y de alianzas estratégicas que permitan una óptima ejecución del contrato. Colombia Compra Eficiente establece que:

(...) "el legislador facultado por el Constituyente para expedir el estatuto general de contratación artículo 150, inciso final Superior, le otorgó capacidad para señalar a los consorcios y uniones temporales como sujetos capaces para celebrar contratos, reconociendo que son un instrumento de cooperación entre empresas, que les permita desarrollar ciertas actividades, a través de la **unión de esfuerzos técnicos, económicos y financieros con el fin de asegurar la más adecuada y eficiente realización de las mismas.**(...)"

3. En cuanto a los criterios de evaluación y ponderación de las propuestas:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
 fiducoldex@fiducoldex.com.co  
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Solicito a la entidad especificar en la metodología de asignación de puntos de la Propuesta de ítems adicionales, si en caso de que se presente empate entre dos o varios de los proponentes en el valor total ofertado, como se asignaran estos puntos.

La metodología para otorgar el puntaje seguirá la siguiente regla:

- Se toma el mayor valor total de las obras adicionales propuestas entre los proponentes habilitados y se asigna el mayor puntaje (350 PUNTOS), para el cálculo de los puntajes de los demás oferentes habilitados, se aplica la siguiente ecuación.

$$Xi = \frac{(350 \cdot A_i)}{\sum A_i}$$

**Xi**: Puntaje a obtener por cada uno de los proponentes habilitados.  
**Ai**: Valor de las obras adicionales ofertadas por proponente

También vale tener en cuenta que, si este puntaje se otorga por el mayor valor ofertado y no la cantidad de ítems ofertados, los proponentes pueden presentar soportes que inferan un sobrecosto para obtener este puntaje, ya que estos ítems adicionales no hacen parte del proyecto.

4. Solicito a la entidad aclarar si es necesario hacer llegar en medio físico la propuesta económica, ya que por una parte entidad solicitan que la toda la propuesta debe ser enviada en formato pdf a través de correo electrónico.

**4.4 PROPUESTA ECONÓMICA (400 PUNTOS)**

La propuesta económica deberá presentarse mediante el diligenciamiento del Anexo - PRESUPUESTO POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE en medio físico y en magnético en Excel. Si la propuesta no contiene el Anexo - debidamente diligenciado o el valor indicado en el mismo, supera el valor del presupuesto de la presente invitación, la propuesta será rechazada y no será objeto de la corrección y evaluación.

El oferente debe tener en cuenta para formular su propuesta económica que es a **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE**, la cual deberá presentar en medio físico y magnético en **Excel**, (Anexo \_\_ ; Propuesta Económica), teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

El oferente debe presentar su **PROPUESTA ECONÓMICA** en medio magnético en pdf., Anexo Propuesta Económica, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

**2.8.11. Presentación de la Propuesta**  
 Cada proponente deberá presentar su propuesta en formato digital (.pdf) mediante correo electrónico a la dirección [correspondencia@fiducoldex.com.co](mailto:correspondencia@fiducoldex.com.co) ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

5. Solicito a la entidad tener en cuenta para los contratos adicionales que asignan puntaje, contratos de edificaciones nuevas, ya que el área de construcción de edificaciones nuevas es mayor al área al que se le va a realizar el reforzamiento estructural, teniendo en cuenta que representa mayor cantidad las estructuras en concretos en edificaciones nuevas, que las estructuras en concreto del reforzamiento estructural.

**Respuesta:** Se emitió respuesta en el primer documento de respuesta a observaciones.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**Observación No. 2:**

*De: Ing. Juan Diego Cruz González <licitaciones@constructoraacruz.com>*

*Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 5:11 p. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>;*

*correspondencia@fiducoldex.com.co <correspondencia@fiducoldex.com.co>*

*Asunto: Observaciones a los términos de referencia proceso 035 de 2020*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Los términos de la invitación de la referencia establecen en el numeral **3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE** que los oferentes deben acreditar experiencia en contratos de obra de CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ADOQUIN PEATONAL, y dichos contratos deben incluir dentro de su alcance las siguientes actividades:

2. Construcción espacio público en adoquín peatonal a través de: senderos o plazoletas o plazas públicas con áreas superiores a 2.500 m2.

Para el cumplimiento de la actividad No. 2, Espacio Público en adoquín peatonal: Se establece para el presente proceso de contratación que, espacio público corresponde a: andenes, rampas de uso peatonal, plazas o plazoletas de carácter público, plaza de mercado, plaza de ferias, plaza de comidas, parque urbano o Temático, parque infantil, alamedas, parques bio saludables, camellón, senderos, mirador; donde se haya llevado a cabo la instalación de adoquín en concreto o adoquín de gres o adoquín ecológico, para uso peatonal.

Sobre este particular, respetuosamente solicitamos se nos aclare:

1. Si la experiencia adquirida por el oferente en la instalación de adoquín peatonal en las áreas exteriores y complementarias que hacen parte integral de la construcción de edificaciones públicas, como lo son los andenes, las plazoletas de acceso, las áreas de circulación y el

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

urbanismo de esas edificaciones, se considerarán válidas para la acreditación de la experiencia específica solicitada.

2. Si para la acreditación de la experiencia en construcción de espacio público en adoquín peatonal, se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto fue el mejoramiento de espacio público y dentro de sus actividades se ejecutó la construcción de andenes en adoquín.

Las anteriores solicitudes se hacen teniendo en cuenta que técnicamente guardan estricta correspondencia con lo solicitado por la entidad.

De igual manera, el pliego de condiciones establece en el numeral **4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE** que se asignará un puntaje máximo de 240 puntos en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral 3.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (HABILITANTE) de ese documento, y que se evaluarán máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados previos al cierre del proceso, que contenga dentro de su objeto o alcance la siguiente actividad:

- Reforzamiento estructural de edificaciones con un área igual o superior a 1.000 m2.

Establece además que los contratos presentados serán ponderados, de acuerdo a la siguiente puntuación:

- Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es igual o superior al presupuesto oficial y hasta 1.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV: 120 puntos.
- Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es mayor a 1.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV: 240 puntos

Ante este criterio de evaluación, solicitamos a la entidad que la sumatoria de los contratos que se acrediten y que otorguen el máximo puntaje, sea por un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial, pues de esta manera se estaría garantizando la pluralidad de oferentes y una mayor participación en el presente proceso en amparo del principio de transparencia.

Modificar la exigencia de 1.5 veces el presupuesto oficial a 1 sola vez, para efectos del puntaje previsto, no sólo es una modificación acorde al valor del contrato que se va a adjudicar, sino que además es una solicitud proporcional, razonable y garantista en pro de una mayor participación de oferentes.

En efecto, cuando se va a asignar por parte de la entidad un puntaje adicional por un factor determinado, dicha exigencia además de ser razonable y objetiva, debe guardar coherencia con el objeto a contratar, lo cual por su puesto incluye como punto de partida, el valor del futuro contrato, razón por la cual, lo que realmente garantiza el principio de objetividad en pro de la pluralidad de

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

oferentes, es que el puntaje máximo se asigne a aquel oferente que logre acreditar un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial, pues con ello basta para garantizar la experiencia necesaria para ejecutar el objeto del presente proceso, sin ser necesario incluir requisitos que limiten la concurrencia al proceso.

Finalmente, solicito a la entidad publicar las especificaciones técnicas y los planos del proyecto, teniendo en cuenta que para cuantificar la oferta económica es necesaria esta información.

Las presentes observaciones se realizan bajo el principio según el cual los requisitos del pliego de condiciones deben ser razonables, objetivos y deben guardar coherencia entre cada una de las exigencias contempladas.

**Respuesta:** Se emitió respuesta a estas preguntas en el documento de respuesta a observaciones publicado

### **Observación No. 3:**

*De: Juan Carlos Peña Mesa <jpena@femeingenieria.com>*

*Enviado: lunes, 27 de julio de 2020 10:25 a. m.*

*Para: correspondencia@fiducoldex.com.co <correspondencia@fiducoldex.com.co>; Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: FNTIA-035-2020*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Por medio de la presente, remito a ustedes las siguientes observaciones a la invitación de la referencia:

1. De acuerdo al numeral 2.8.11. de los términos de la invitación el cual reza:

“

#### **2.8.11. Presentación de la Propuesta**

Cada proponente deberá presentar su propuesta en formato digital (.pdf) mediante correo electrónico a la dirección [correspondencia@fiducoldex.com.co](mailto:correspondencia@fiducoldex.com.co) ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

La propuesta debe presentarse en un solo archivo donde deberán incluirse todos los documentos y anexos requeridos dentro de los términos de la presente invitación. Lo anterior para facilitar el manejo de la información. Igualmente en el asunto del correo se deberá indicar el Numero de la invitación: FNTIA-035-2020.

La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en **UN (1) SOLO ARCHIVO FORMATO .PDF** incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, en la fecha y hora establecida en el cronograma, para el cierre y entrega de propuestas.

No se aceptan propuestas enviadas en fisico, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. En todo caso, **FONTUR** no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

”

Solicito a la entidad aclarar cómo es la presentación de la propuesta económica ya que en el anterior numeral se establece que la propuesta deberá ir completa en un solo pdf. es decir, en ese solo archivo pdf se debe incluir también la propuesta económica? ¿entonces la propuesta económica podría ser vista desde la apertura de ese archivo?

2. solicito a la entidad publicar el presupuesto oficial en Excel y con los valores unitarios oficiales, en aras de fomentar el principio de transparencia y pluralidad en los procesos de contratación.

***Respuesta:*** Ya se emitió respuesta a estas preguntas en documento de respuesta a observaciones por comité evaluador.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”



**Observación No. 4:**

*De: Licitaciones Martínez Caballero [mailto:licitaciones@martinez-caballero.com]*

*Enviado el: jueves, 23 de julio de 2020 6:03 p. m.*

*Para: 'dlopez@fontur.gov.co'*

*Asunto: Observaciones a INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-035-2020 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*

*Respetados señores,*

*De manera muy respetuosa me permito solicitar que se aclare el aspecto que se detalla a continuación sobre el proceso del Asunto:*

*En el numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (ANEXO 11) se lee "Los oferentes deben acreditar la experiencia a través de uno (1) y hasta máximo (3) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados previos al cierre del presente proceso, cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ADOQUIN PEATONAL, cuya sumatoria de los valores en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV contabilizados a la fecha de terminación del contrato, y dichos contratos deben incluir dentro de su alcance las siguientes actividades:*

*1. Construcción de edificaciones nuevas con áreas igual superior a 1.000 m2 que incluyan redes hidráulicas, sanitarias y redes eléctricas con certificación RETIE o RETILAP*

*Y*

*2. Construcción espacio público en adoquín peatonal a través de: senderos o plazoletas o plazas públicas en con áreas superiores a 2.500 m2*

*..." (cursiva y subraya fuera de texto).*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

*De los apartes arriba citados y señalados se entiende que el espacio público válido para acreditar experiencia debe haber sido construido exclusivamente en adoquín.*

*Es de señalar que existen proyectos de construcción de infraestructura institucional y espacio público que cumple con lo exigido en los términos de la INVITACIÓN ABIERTA en los que se han construido pisos en tablón de gres (comercializado por ALFA). Este elemento es de características iguales a las del adoquín pero presenta un mejor acabado. Para una clara verificación de adjunta el catálogo del proveedor mencionado. La técnica de instalación es igual. Por ende experiencia en construcción de este tipo de pisos es suficiente para construir pisos en adoquín.*

*De manera muy comedida se le solicita a FONTUR que se permita aclarar que para la acreditación de la experiencia referente a “adoquín peatonal” es válida la experiencia en la que se haya construido pisos en tablón de gres.*

**Respuesta:** *Se aclara que la actividad requerida referente a “Construcción espacio público en adoquín peatonal” consiste en la instalación módulos confinados con vigas de concreto de elementos prefabricados en material de gres o de concreto sobre una base de material granular compactada, que sirve como base de asentamiento para los adoquines.*

*Dicho lo anterior se aclara que los parámetros establecidos en la presente invitación contemplan especialmente en su conjunto, las características del sistema de instalación para el adoquín peatonal, y no se refiere de manera exclusiva al elemento prefabricado “Adoquín” como tal. Por lo tanto, la instalación de piso en tablón de gres no se tiene en cuenta ya, que su sistema de instalación es diferente al mencionado anteriormente.*

#### **Observación 5:**

*De: Mario Herrera <mario.herrera@fawcett.com.co>*

*Enviado el: miércoles, 29 de julio de 2020 09:31 a.m.*

*Para: Correspondencia Fiducoldex <correspondencia@fiducoldex.com.co>*

*CC: gerenciaconstrucciones@fawcett.com.co*

*Asunto: OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-035-2020*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

*Importancia: Alta*

- *Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar, para el cumplimiento de la experiencia en espacio público en adoquín peatonal, si es válido acreditar loseta en concreto de diferentes dimensiones, teniendo en cuenta que dicha loseta hace parte del componente de espacio público peatonal, más aún cuando la normativa exige para el caso de personas con discapacidad visual implementar la loseta táctil en concreto.*

**Respuesta:** *Se acepta solicitud, según adenda No. 1*

- *Invitamos a la Entidad a modificar el componente ponderable de Propuesta de ítems adicionales, sin afectar el diseño del proyecto, ya que dicho factor es extremadamente costoso y riesgoso, debido a que puede generar un posible desequilibrio económico del contrato, ya que la entidad direcciona al proponente a que oferte dicho componente con la finalidad de obtener el máximo puntaje, perjudicando la utilidad del futuro contratista.*

**Respuesta:** *Este criterio pretende valorar los aportes voluntarios y discrecionales por parte de los oferentes, sin afectar los recursos destinados para el Proyecto.*

*La Propuesta de Ítems Adicionales, se consideró incluirlo dentro de nuestros procesos de contratación, para el beneficio de la comunidad y servicio de los turistas, a través del cual se pretende valorar, los aportes voluntarios y discrecionales por parte de los oferentes, sin afectar los recursos destinados para el proyecto, razón por la cual, este factor de puntaje genera un valor agregado a la oferta y busca el beneficio del Proyecto.*

*En el entendido que el equilibrio económico se precisa sobre un contrato en el que las partes asumen unas obligaciones y que las mismas resultan proporcionales al pago que por las mismas pretende recibir, no se podría hablar de desequilibrio económico en consideración a que las obligaciones en principio no se van a modificar (las establecidas en los lineamientos) una vez suscrito el contrato, y que el futuro Contratista debe haber efectuado al momento de haber entregado su oferta un análisis de costo-beneficio para la presentación de su oferta.*

*Así las cosas, si el oferente de manera voluntaria oferta en su propuesta estos ítems, de manera gratuita al Proyecto, es porque está en la capacidad de entregarlos sin retribución y con el*

entendido de cuales serían sus utilidades en caso de serle adjudicado el contrato, sin modificarle las condiciones previamente establecidas.

- *Respecto al numeral 4.3 experiencia adicional del oferente “acreditar máximo dos contratos que contengan dentro de su objeto o alcance la actividad de Reforzamiento estructural de edificaciones con un área igual o superior a 1.000 m<sup>2</sup>”, solicitamos a la entidad aclarar dicho factor, ya que se puede interpretar de dos maneras diferentes: i) acreditar máximo dos contratos que su objeto o alcance sea en terminación, adecuación, ampliación o adecuación de edificaciones con un valor igual o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV (para obtener el máximo puntaje) y que contengan un área de intervención de reforzamiento estructural mayor a 1.000 m<sup>2</sup> o ii) acreditar máximos dos contratos que su objeto o alcance sea únicamente en reforzamiento estructural con un valor igual o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV (para obtener el máximo puntaje) y que su área sea igual o superior a 1.000 m<sup>2</sup>.*

*Si la respuesta de la Entidad es la segunda interpretación, consideramos totalmente desproporcional este factor ponderable, ya que el objeto de la presente invitación es el de realizar construcción de senderos peatonales, construcción de edificaciones nuevas y reforzamiento de edificaciones existentes las cuales tienen un área de 834 m<sup>2</sup> de intervención, por lo tanto no es coherente solicitar 1.5 veces el presupuesto oficial en SMMLV en reforzamiento estructural, por cuanto un reforzamiento de una edificación de 834 m<sup>2</sup> de intervención nunca va a costar más de 20.177 SMMLV, sino un valor aproximado de 1.500 SMMLV.*

*De acuerdo con lo anterior, solicitamos a la entidad que si requieren comprobar la experiencia del proponente en reforzamiento, la exija 1.5 veces en SMMLV del valor presupuestado del componente de reforzamiento únicamente y que tengan un área igual o mayor a 1.000 m<sup>2</sup>.*

**Respuesta:** *Se aclara que el puntaje a obtener por este concepto corresponde a la sumatoria de máximo dos (2) contratos diferentes a los presentados para acreditar Experiencia específica, ejecutados y liquidados previos al cierre del presente proceso, que en obligaciones o actividades, contenga la ejecución de Reforzamiento estructural sin importar el total de M2*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

reforzados en dicha edificación , lo importante es que el área total de la (s) edificación (es) intervenida (s) sea igual o superior a 1.000 m2.

Es procedente aclarar, que es la cuantía obtenida en SMMLV de la sumatoria de estos máximos dos (2) contratos. Es la que define el puntaje a asignar para este criterio y no el valor o las sumatoria de las actividades de reforzamiento estructural.

Para que el oferente obtenga puntaje por este criterio de ponderación deberá indicar, (**Resaltar**) el o los ítems que hagan parte del Reforzamiento estructural de edificaciones y tener en cuenta todas las aclaraciones respecto a la presentación de la información correspondiente, sustentación con documentos anexos, figuras asociativas en las que haya participado en dichos contratos, etc; lo anterior de acuerdo con lo establecido en las diferentes notas aclaratorias indicadas en la invitación.

- Solicitamos respetuosamente a la entidad, publique el presupuesto oficial con los valores unitarios con el cual estructuro el presupuesto oficial conforme lo exige la ley, con el fin de revisar los costos del proyecto.

*Agradecemos tener en cuenta dichas observaciones, con el fin de permitir la pluralidad de oferentes y la participación a empresas que cuentan con la experiencia en este tipo de procesos.*

**Respuesta:** Los documentos tales como análisis de precios unitarios, costos de administración y presupuesto oficial han sido elaborados para uso exclusivo de la entidad, los demás documentos técnicos se encuentran disponibles para consulta por parte de los interesados.

*Por lo anterior no se acepta esta solicitud.*

### **Observación 6:**

**De:** Cristobal Mesa Gonzalez <cristobalmesa@yahoo.com>

**Enviado:** miércoles, 29 de julio de 2020 4:32 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Asunto: OBSERVACIÓN-INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-035 de 2020

*En el punto 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (ANEXO 11) de los pliegos o términos de referencia de la invitación dice “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ADOQUIN PEATONAL; al igual que el punto 2. Construcción espacio público en adoquín peatonal a través de: senderos o plazoletas o plazas públicas en con áreas superiores a 2.500 m2. Con el ánimo de la transparencia y pluralidad de oferentes; agradecemos incluir losetas, las cuales son elementos de urbanismo con las mismas características en el proceso de fabricación y posterior proceso constructivo de instalación; con la única diferencia en la forma; siendo el adoquín rectangular y la loseta cuadrada.*

**Respuesta:** *Se acepta Solicitud, según adenda No.1*

**Observación 7:**

*De: jose eduardo forero <hydroconcretossas@gmail.com>*

*Enviado: viernes, 31 de julio de 2020 8:32 a. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: OBSERVACIÓN-INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-035 de 2020*

*En el numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (ANEXO 11) de los pliegos o términos de referencia de la invitación dice “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ADOQUIN PEATONAL; Al igual que el punto 2. Construcción espacio público en adoquín peatonal a través de: senderos o plazoletas o plazas públicas en con áreas superiores a 2.500 m2.*

*Con el ánimo de la transparencia y pluralidad de oferentes; agradecemos incluir losetas, las cuales son elementos de urbanismo con las mismas características en el proceso de fabricación y posterior proceso constructivo de instalación; con la única diferencia en la forma; siendo el adoquín rectangular y/o cuadrado y la loseta cuadrada y esta es peatonal*

**Respuesta:** *Se acepta Solicitud, según adenda No.1*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

## **Observación 8:**

*De: ELKIN ESTRADA CORONADO <elkinestrada coronado@gmail.com>*

*Enviado el: viernes, 31 de julio de 2020 07:44 a.m.*

*Para: Correspondencia Fiducoldex [correspondencia@fiducoldex.com.co](mailto:correspondencia@fiducoldex.com.co)*

*Asunto: OBSERVACIÓN INVITACIÓN FNTIA-035-2020*

Por medio de la presente, interesado en participar en el proceso de la referencia, me permito realizar la siguiente observación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los pliegos de condiciones son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general.

El contenido mínimo de los pliegos de condiciones se encuentra descrito en el artículo 24.5 de la ley 80 de 1993, de modo que ellos reflejan la base sobre la cual se deben estructurar los mismos, para garantizar la concreción del principio de transparencia; esos parámetros o exigencias mínimas fijadas desde un marco positivo son, en síntesis, las siguientes: i) los requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección, ii) las reglas de selección objetivas, justas, claras y completas que permitan elaborar la oferta o propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad administrativa, inclusive es posible que dentro de los mismos se incluyan medidas de protección afirmativa para garantizar la concurrencia de ciertas personas que se encuentran en situaciones de debilidad (al respecto consultar la sentencia de constitucionalidad C-932 de 2007), iii) las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, iv) se establecerán condiciones o exigencias razonables que puedan ser cumplidas por los proponentes, v) se determinarán reglas exentas de error, o meramente potestativas de la voluntad de la entidad pública, vi) se indicarán las fechas y plazos para la liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar. Desde un marco negativo los pliegos de condiciones no pueden contener lo siguiente: i) fijar condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ii) establecer o prever exenciones de responsabilidad, iii) consignar reglas que induzcan a error a los proponentes, iv) consagrar reglas que permitan la presentación de ofrecimientos de extensión limitada, v) fijar reglas que dependan única y exclusivamente de la voluntad de la entidad contratante, y vi) según la ley 1150 de 2007, exigir soportes o documentación para validar la información contenida en el RUP, es decir, no se puede requerir a los proponentes que alleguen la información que avale su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

De modo que, bajo el anterior marco de exigencias, parámetros y principios, es que requerimos por parte de la entidad claridad y precisión sobre el requisito exigido en el numeral 3.8.2. de la INVITACION ABIERTA, el cual expresa lo siguiente:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensordfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensordfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

*“...Los oferentes deben acreditar la experiencia a través de uno (1) y hasta máximo (3) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados previos al cierre del presente proceso, cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ADOQUIN PEATONAL, cuya sumatoria de los valores en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV contabilizados a la fecha de terminación del contrato, y dichos contratos deben incluir dentro de su alcance las siguientes actividades:*

1. *Construcción de edificaciones nuevas con áreas igual superior a 1.000 m2 que incluyan redes hidráulicas, sanitarias y redes eléctricas con certificación RETIE o RETILAP*  
Y
  2. *Construcción espacio público en adoquín peatonal a través de: senderos o plazoletas o plazas públicas en con áreas superiores a 2.500 m2*
- *Para el cumplimiento de la actividad No.1, el proponente debe acreditar la experiencia en: **Construcción de edificaciones:** que para el presente proceso de contratación serán aquellas construcciones o edificaciones nuevas construidas en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total...”*

Es difícil tener claridad o exactitud por parte de los interesados en participar, el saber a qué se refiere la entidad con el establecido “en terreno no construidos o cuya área esté libre”, dando lugar a posibles dobles o malas interpretaciones, requiriendo precisión por parte de aquella.

En virtud de los Principio de Transparencia y Selección objetiva, requiero se aclare cómo debe el proponente acreditar **construcciones o edificaciones nuevas construidas en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total**, ya que como proponentes tenemos actas finales o de liquidación de obras cuyo objeto es Construcción de edificaciones, y las cuales se construyeron en espacios libres, propiedad de las entidades contratantes.

En espera de pronta respuesta, respetuosamente

**Respuesta:** *La aclaración: “construcciones o edificaciones nuevas construidas en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total”; para este proceso se refiere a que se tienen en cuenta las construcciones que se hayan llevado a cabo en espacios o terrenos que se encuentren libres o despejados de construcciones, es decir que no se tiene en cuenta reconstrucciones o intervenciones sobre edificaciones existentes.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”



### **Observación 9:**

*De: Andres Rincon andres.rinconc@gmail.com*

*Enviado: viernes, 31 de julio de 2020 1:16 p. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero dlopez@fontur.com.co*

*Asunto: Observaciones FNTIA-035-2020*

Una vez revisados los términos de la invitación de la referencia solicitamos se considere la modificación de los requisitos de los siguientes términos:

1. Solicitamos se sirva publicar las especificaciones técnicas detalladas, así como el presupuesto proyectado por la consultoría de la que hablan los pliegos, en el mismo sentido se sirvan allegar o publicar los planos de las edificaciones objeto de reforzamiento estructural.

**Respuesta:** *Los documentos tales como análisis de precios unitarios, costos de administración y presupuesto oficial han sido elaborados para uso exclusivo de la entidad, los demás documentos técnicos se encuentran disponibles para consulta por parte de los interesados en el siguiente link:*

*[https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dlopez\\_fontur\\_com\\_co/EsaTJpNvBWdEvEZWfKbRPDA/BPFpMOTJ7JVGeD\\_LtBxBcvA?e=ekC0u0](https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EsaTJpNvBWdEvEZWfKbRPDA/BPFpMOTJ7JVGeD_LtBxBcvA?e=ekC0u0)*

2. Para garantizar la pluralidad de oferentes se invita a la entidad reconsidere lo solicitado en la experiencia adicional, pues para otorgar 240 puntos es desproporcional pedirlo en reforzamiento estructural, si bien dentro de las actividades a realizar se encuentra dicha actividad, el objeto del presente proceso es de construcción, por lo cual el requisito de experiencia adicional debería ser en construcción de edificaciones destinadas a uso no residencial y/o construcción de parques y/o espacio público y que en alguna de ellas se encontrara una actividad de reforzamiento.

**Respuesta:** *Se aclara que el puntaje a obtener por este concepto corresponde a la sumatoria de máximo dos (2) contratos diferentes a los presentados para acreditar Experiencia específica, ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso, que en su objeto o alcance o actividades; demuestre la ejecución de Reforzamiento*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

*estructural sin importar el total de M2 reforzados en dicha edificación, lo importante es que el área total de la (s) edificación (es) intervenida (s) sea igual o superior a 1.000 m2.*

*Es procedente aclarar, que es la cuantía obtenida en SMMLV de la sumatoria de estos máximos dos (2) contratos. Es la que define el puntaje a asignar para este criterio y no el valor o las sumatoria de las actividades de reforzamiento estructural.*

*Para que el oferente obtenga puntaje por este criterio de ponderación deberá indicar, (**Resaltar**) el o los ítems que hagan parte del Reforzamiento estructural de edificaciones y tener en cuenta todas las aclaraciones respecto a la presentación de la información correspondiente, sustentación con documentos anexos, figuras asociativas en las que haya participado en dichos contratos, etc; lo anterior de acuerdo con lo establecido en las diferentes notas aclaratorias indicadas en la invitación.*

#### **Observación 10:**

*De: OBRALICITACIONES <obralicitaciones@gmail.com>*

*Enviado: viernes, 31 de julio de 2020 4:25 p. m.*

*Para: correspondencia@fiducoldex.com.co <correspondencia@fiducoldex.com.co>; Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: Observaciones Invitación Abierta No. FNTIA-035-2020*

*Respetados señores:*

*Proyectos y Desarrollos de Infraestructura S.A.S. en calidad de interesado del proceso del Asunto, se permite en realizar las siguientes observaciones al Pliego de Condiciones.*

- 1. El numeral 2.8.11 especifica que para la presentación de la propuesta esta debe ser presentada en un solo archivo formato PDF. Sin embargo el **Capítulo V – Verificación Conocimiento de No Cliente** indica que los documentos y formularios de este capítulo deben ser presentados separados de la propuesta original. De acuerdo con estos dos apartes del Pliego de Condiciones, entendemos que son dos diferentes archivos los que el proponente debe enviar para presentar su propuesta. Es correcto nuestro entendimiento?*

***Respuesta:*** La propuesta debe ser presentada en un solo archivo pdf con todos los anexos, soportes, documentos que formen parte de la propuesta, en los términos y

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

condiciones establecidas en el numeral 2.8.11 de la Invitación a presentar ofertas FNTIA-035-2020.

2. El numeral 3.8 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, subnumeral 3.8.2 Experiencia Específica del Oferente establece:

*... "Los oferentes deben acreditar la experiencia a través de uno (1) y hasta máximo (3) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados previos al cierre del presente proceso, cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ADOQUIN PEATONAL..."*

- a. Frente a esta condición, solicitamos a la Entidad permitir acreditar la experiencia en contratos cuyo objeto Y/O ALCANCE incluya Construcción de Edificaciones y Construcción de Espacio Público en Adoquín Peatonal, tal y como se permite acreditar la Experiencia Adicional del Oferente.

**Respuesta:** *Se acepta solicitud, según adenda 1.*

- b. Así mismo este subnumeral indica:

*... "Para el cumplimiento de la actividad No.1, el proponente debe acreditar la experiencia en: Construcción de edificaciones: que para el presente proceso de contratación serán aquellas construcciones o edificaciones nuevas construidas en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total..."*

De acuerdo a lo dispuesto en este aparte, solicitamos a la Entidad establecer cómo se podrá acreditar que las construcciones o edificaciones nuevas estén en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

**Respuesta:** *La aclaración: "construcciones o edificaciones nuevas construidas en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total"; para este proceso se refiere a que se tienen en cuenta las construcciones que se hayan llevado a cabo en espacios o terrenos que se encuentren libres o despejados de construcciones, es decir que no se tiene en cuenta reconstrucciones o intervenciones sobre edificaciones existentes.*

- c. Con respecto a la Nota 2 del subnumeral en mención, solicitamos a la Entidad permitir acreditar la experiencia con **copia de los contratos y/o acta de recibo final con cantidades ejecutadas y/o acta de liquidación y/o CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL CONTRATANTE.**
3. Para la acreditación del puntaje del numeral **4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE**, se solicita adjuntar máximo 2 contratos ejecutados y liquidados, que incluyan dentro de su objeto o alcance la actividad de **Reforzamiento estructural de edificaciones con un área igual o superior a 1.000 m2.** Para dar cumplimiento a este requerimiento, debe estar **EXPRESAMENTE** descrita la actividad de Reforzamiento Estructural, o se podrá adjuntar un contrato cuyo objeto incluya el Reforzamiento Estructural y sus actividades incluyan las obras realizadas para el este Reforzamiento.

**Respuesta:** Se aclara que el puntaje a obtener por este concepto corresponde a la sumatoria de máximo dos (2) contratos diferentes a los presentados para acreditar Experiencia específica, ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso, que en su **objeto o alcance u obligación**; demuestre la ejecución de Reforzamiento estructural sin importar el total de M2 reforzados en dicha edificación, lo importante es que el área total de la (s) edificación (es) intervenida (s) sea igual o superior a 1.000 m2.

Es procedente aclarar, que es la cuantía obtenida en SMMLV de la sumatoria de estos máximos dos (2) contratos. Es la que define el puntaje a asignar para este criterio y no el valor o las sumatoria de las actividades de reforzamiento estructural.

Para que el oferente obtenga puntaje por este criterio de ponderación deberá indicar, **(Resaltar)** el o los ítems que hagan parte del Reforzamiento estructural de edificaciones y tener en cuenta todas las aclaraciones respecto a la presentación de la información correspondiente, sustentación con documentos anexos, figuras asociativas en las que haya participado en dichos contratos, etc; lo anterior de acuerdo con lo establecido en las diferentes notas aclaratorias indicadas en la invitación.

### **Observación 11:**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

De: OBRALICITACIONES <obralicitaciones@gmail.com>

Enviado: lunes, 3 de agosto de 2020 3:29 p. m.

Para: correspondencia@fiducoldex.com.co <correspondencia@fiducoldex.com.co>; Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Solicitud de Aclaración de los Términos de la invitación.

- *Adjunto nos permitimos adjuntar solicitud de aclaración de los Términos de la Invitación Privada frente al PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, como quiera que no es claro si el mismo se debe presentar al momento de la presentación de la oferta o después de adjudicada es decir a al momento de la firma del Contrato.*

Respetados Señores:

Solicitamos a la Entidad dar claridad frente a sí el personal requerido, descrito en el numeral 6.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, debe ser presentado con la propuesta o si por el contrario este personal, junto con el anexo 21.- la carta de disponibilidad y compromiso, deben ser presentado por el proponente adjudicatario de la propuesta.

**Respuesta:** *Se aclara que el personal Mínimo requerido en los presentes términos deberá ser presentado solo por el oferente ganador del presente proceso de selección (Contratista) previo a la suscripción del acta de inicio tal como se indica en el Literal h); del Numeral 2.4.4 Obligaciones previas a la Suscripción del Acta de Inicio.*

## **Observación 12:**

De: paola caballero <licitaciones@oiesas.com>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 11:15 a. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>; gerencia@oiesas.com <gerencia@oiesas.com>

Asunto: OBSERVACIONES Invitación abierta FNTIA – 035 – 2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**1. En la página 46 del pliego, dice:**

*Cada proponente deberá presentar su propuesta en formato digital (.pdf) mediante correo electrónico a la dirección [correspondencia@fiducoldex.com.co](mailto:correspondencia@fiducoldex.com.co) ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal*

*La propuesta debe presentarse en un solo archivo donde deberán incluirse todos los documentos y anexos requeridos dentro de los términos de la presente invitación. Lo anterior para facilitar el manejo de la información. Igualmente en el asunto del correo se deberá indicar el Numero de la invitación: FNTIA-035-2020.*

*La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en UN (1) SOLO ARCHIVO FORMATO .PDF, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, en la fecha y hora establecida en el cronograma, para el cierre y entrega de propuestas.*

*No se aceptan propuestas enviadas en físico, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. En todo caso, FONTUR no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.*

“

**Y en la página 88 de los pliegos, dice:**

“

*El oferente debe tener en cuenta para formular su propuesta económica que es a PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, la cual deberá presentar en medio físico y magnético en Excel, (Anexo \_\_ ; Propuesta Económica), teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:*

“

**Ante lo anterior, tenemos las siguientes preguntas, para la cual solicitamos aclaración por parte de FONTUR:**

- Debo anexar en digital (pdf) la propuesta económica y enviarla al correo [correspondencia@fiducoldex.com.co](mailto:correspondencia@fiducoldex.com.co) .
- Si solamente se debe entregar la propuesta en físico y no enviarla en digital al correo [correspondencia@fiducoldex.com.co](mailto:correspondencia@fiducoldex.com.co) , **¿esta propuesta debe ir en sobre cerrado?**

**Respuesta:** La propuesta debe ser presentada en un solo archivo pdf con todos los anexos, soportes, documentos que formen parte de la propuesta, en los términos y condiciones establecidas en el numeral 2.8.11 de la Invitación a presentar ofertas FNTIA-035-2020.

- **¿La propuesta económica se puede enviar por correo certificado?, temas de covid 19 y aislamiento preventivo.**
- FONTUR COLOMBIA además de publicar el día 14 de septiembre la selección del contratista; ¿se dispone por parte de ustedes hacer una audiencia pública para adjudicación de este contrato? (apertura de sobres de las propuestas económicas).
- **En la página 53, de los pliegos dice que se debe indicar el valor de la propuesta en la CARTA DE PRESENTACION, situación que NO nos parece algo muy lícito o transparente; si los proponentes entregan los valores de las ofertas quedaría al descubierto como tal SU PROPUESTA ECONOMICA y esta situación estaría en contra de los principios del SECOP II, (las diferentes propuestas se darán a conocer al final del proceso, una vez todos los requisitos habilitantes se hayan verificado, lo cual debe ser de total desconocimiento para los evaluadores, oferentes y la misma entidad contratante) ; **por tal razón solicitamos que no sea solicitado, el indicar el valor de la propuesta en la carta de presentación.****

**Respuesta:** La propuesta debe ser presentada en un solo archivo pdf con todos los anexos, soportes, documentos que formen parte de la propuesta, en los términos y condiciones establecidas en el numeral 2.8.11 de la Invitación a presentar ofertas FNTIA-035-2020.

Los procesos de contratación de FONTUR no contemplan audiencias públicas. Las etapas del proceso de selección son las establecidas en el cronograma de la invitación abierta a presentar ofertas FNTIA-035-2020.

No es posible acceder a su solicitud. Aunque nuestros procesos son publicados en SECOP II, FONTUR se rige por normas de derecho privado y toda su actividad contractual se enmarca dentro de su MANUAL DE CONTRATACIÓN, por lo que no somos sujetos de las normas establecidas por Colombia compra eficiente en la plataforma del SECOP II

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**Observación. 4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (**

2. Si bien es cierto que los temas verificables jurídicos, financieros, técnicos no se les otorga puntuación, tal cual como está definido en el marco de contratación estatal y en los manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y como ustedes mismos lo dicen en la página 51 de estos pliegos:

***La verificación jurídica, financiera y técnica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar FONTUR para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos jurídicos, financieros y técnicos de la presente invitación***

Solicitamos se aclare por qué razón ustedes en el numeral 4.3 experiencia adicional del oferente, FONTUR COLOMBIA le permite dar una puntuación de 240 puntos al oferente por una EXPERIENCIA ADICIONAL, tema que atañe directamente al COMPONENTE TECNICO, el cual NO SE LE DEBE DAR PUNTUACION.

El principio de igualdad dice:

***Principio de igualdad. El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.***

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”



Y en hora buena, está el Manual de Colombia compra eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación:

“  
Página No. 4

**Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.**

Y para terminar el decreto 2474 de 2008, donde el artículo 12 ofrecimiento más favorable para la entidad, dice:

“

3- En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá;

i. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

ii. Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

**Respuesta:** Nos permitimos informar que la presente, es una Invitación Abierta de acuerdo con el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, mediante la cual se puede presentar todo aquel interesado en participar el proceso de contratación conforme a los términos y condiciones establecidos.

El Manual de Contratación que nos rige, tiene como propósito establecer los lineamientos para la contratación que adelanta el FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, entidad administradora del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO hoy FONTUR, en la ejecución de los recursos que componen el PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO, dentro del marco legal, contractual y las atribuciones conferidas por el Comité Directivo del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO, en relación con la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos aprobados por dicho organismo o por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la entidad administradora, razón por la cual la entidad FONTUR P.A. No se rige a lo estipulado por Colombia Compra Eficiente.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

#### **Observación. 4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE**

Se evidencia una contradicción en los pliegos de la referencia, ya que en la página 76 hablan la experiencia específica se aceptara solo para construcciones o edificaciones nuevas construidas en terrenos no construidos, y si eso es de esa forma, de donde sale el reforzamiento estructural, ya que esto es solo para edificaciones VIEJAS, con problemas de vulnerabilidad sísmica.

Dado lo anterior, solicitamos a FONTUR COLOMBIA derogar el numeral 4.3 experiencia adicional del oferente, y evitar un vicio administrativo al proceso de contratación de referencia.

***Respuesta:*** Se debe aclarar que este proyecto contempla la ejecución de edificaciones nuevas tal como se indica en el numeral de 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE y también recuperación de edificaciones antiguas, como se indica en el numeral 4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE.

*La experiencia solicitada en construcción de edificaciones nuevas tales como: Construcción Pabellón de las Orquídeas, aula multifuncional, plazoleta de eventos, Construcción Edificio de acceso, entre otros.*

*Los criterios de selección están elaborados con el propósito de obtener un contratista que cuente con experiencia en importantes actividades a desarrollar en este proceso para el cual se requiere entre otras cosas, realizar reforzamiento estructural a la Casona principal, Reforzamiento estructural en el salón multifuncional y área del beneficiadero.*

*Por lo argumentado anteriormente el criterio de asignación de puntaje por concepto experiencia adicional del oferente; busca precisamente promover la selección de oferentes con diversa experiencia que para el caso en particular es una actividad referente debido a que en esencia el proyecto busca la recuperación de la infraestructura física de una antigua hacienda que es uno de los principales atractivos de este proyecto, como las demás construcciones mencionadas.*

*Por los motivos indicados, no se acepta la solicitud de derogar el Numeral 4.3 Experiencia Adicional del Oferente.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

### **Observación EVALUACION ECONOMICA**

3. En los pliegos no se define en qué fecha se tomara la TRM, para definir el método de la evaluación económica, independientemente si llegan al final una o dos propuestas hábiles; solicitamos se define este criterio en la programación de esta invitación abierta.

**Respuesta:** Tal como se indica en el numeral 4.5. PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

.. (...)

### **Tres o más propuestas Habilitadas.**

Cuando existan tres o más propuestas HABILITADAS, la evaluación económica se efectuará mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

1. Media Aritmética.
2. Media Aritmética Alta.
3. Media Geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial.
4. Menor Aritmética Baja.

Se escogerá entre ellas cuál aplicará, en la fecha de terminación de la etapa de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM vigente señalada por el Banco de la República y se aplicará la fórmula de acuerdo con los rangos contenidos en la siguiente tabla:

(...)

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

#### Observación Numeral. 3.8.1. CERTIFICACION CONOCIMIENTO DEL LUGAR

4. En la página 60 de los pliegos, dice:

**3.8.1. CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LUGAR: El oferente deberá certificar el conocimiento del lugar, donde se ejecutará el proyecto, hecho que se considera cumplido con la firma de la carta de presentación de la propuesta.**

Ante lo anterior se deja en claro que por temas del COVID – 19 y decretos de aislamiento preventivo, no se puede viajar a conocer el sitio de las obras; y dar por hecho cumplido que si se conoce las instalaciones donde se ejecutaran las obras al firmar la carta de presentación de la propuesta, se podría inducir al ERROR (MENTIR) a los oferentes, ya que todos los posibles oferentes NO CONOCERAN EL LUGAR DE LAS OBRAS.

Solicitamos sea reevaluado este tema para no inducir al error a los oferentes.

**Respuesta:** *Se acepta observación, según adenda.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

**Observación EXPERIENCIA ESPECÍFICA numeral 3.8.2**

5. En la página 75 de los pliegos dice:

“

*Los oferentes deben acreditar la experiencia a través de uno (1) y hasta máximo (3) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados previos al cierre del presente proceso, cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ADOQUIN PEATONAL, cuya sumatoria de los valores en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV contabilizados a la fecha de terminación del contrato, y dichos contratos deben incluir dentro de su alcance las siguientes actividades:*

”

Ante lo anterior acudo al principio de igualdad para todos los posibles oferentes que dice:

*Principio de igualdad. El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Me explico, existen oferentes que no pueden tener la experiencia de construcción de edificaciones y construcción de espacio público en el mismo contrato, y vemos que la entidad en el objeto dice "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ADOQUIN PEATONAL", donde usan el conector gramatical "Y", el cual nos obliga a tener los dos tipos de construcciones en un mismo OBJETO DEL CONTRATO; Por tal situación solicitamos que ese conector gramatical sea "y/o", para dar mayor oportunidad de participar a los oferentes.

Otra situación que puede ser posible, es que existan muchos contratos de construcciones de edificaciones, donde ya esté incluida la actividad de construcción de espacio público en adoquín peatonal, por tal razón solo con un solo contrato de construcción de edificaciones se podría cumplir con los dos requisitos de las actividades de construcción de edificaciones nuevas mayores a 1000 m2, y construcción de espacio público en adoquín; solicito también tener en cuenta esta forma de poder cumplir con la experiencia requerida por ustedes.

**Respuesta:** *No se acepta la solicitud del conector gramatical "y/o". Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada respecto a la cuantía exigida en SMMLV y actividades solicitadas para valoración de la experiencia específica, se podrá acreditar mediante la sumatoria de los máximos tres (3) contratos, los cuales deberán cumplir en alguno de sus ítems, alcances u obligaciones, con las condiciones establecidas para este criterio.*

*Cada uno de los contratos exigidos podrá contener una o las dos actividades solicitadas, en todo caso se requiere demostrar las dos condiciones de experiencia específica anteriormente indicadas. Ahora bien, en caso de que el interesado como oferente independiente No alcance a cumplir los requisitos aquí establecidos, existe la opción de participar en el presente proceso de selección en la modalidad de proponente plural (Consortio o Unión temporal).*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

### **Observación EXPERIENCIA ESPECÍFICA numeral 3.8.2**

Por otro lado COLOMBIA COMPRA EFICIENTE dice en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, lo siguiente:

*La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.*

En consecuencia a lo enunciado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y en búsqueda del principio de igualdad, quiero aclarar que la norma RETIE empezó aplicarse a partir de mayo del 2005, y la norma RETILAP empezó aplicarse a partir de abril del 2010, por lo anterior la invitación abierta FNTIA – 035 – 2020 es "EXCLUYENTE" de todas las experiencias bien habidas públicas y privadas, que fueron ejecutadas y terminadas por debajo de la fecha del 31 de marzo de 2010; como si esas experiencias y sus sistemas de eléctricos en general y alumbrados no estuvieran funcionando y/o recibidos a satisfacción por una interventoría la cual certifica que la obra fue construida a satisfacción y cumple con las especificaciones técnicas del contrato.

Es claro para todos, que hoy en día existen edificios de fechas del 1990 al 2010 que están en perfecto funcionamiento estructural, eléctrico y de iluminación, y seguirán funcionando por un largo tiempo.

Por lo anterior solicito a FONTUR COLOMBIA, que en el numeral 3.8.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE se derogue y/o elimine la solicitud que la certificación de la experiencia en construcción de edificaciones y construcción de espacio público, deba venir con su certificación RETIE Y RETILAP ; y así poder dar una mayor pluralidad de oferentes en este proceso y no excluir la gran mayoría estos, como lo están haciendo en estos momentos.

*Respuesta: Se acepta solicitud, según adenda 1*

### **Observación. 6.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

6. Por ultimo solicitamos aclarar si es necesario adjuntar a la propuesta las "cartas de compromisos" del personal mínimo requerido en la propuesta, o es una actividad exclusiva del oferente que se le adjudique el contrato.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la revisión y respuestas a las observaciones presentadas.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**Respuesta:** Se aclara que el personal Mínimo requerido en los presentes términos deberá ser presentado solo por el oferente ganador del presente proceso de selección (Contratista) previo a la suscripción del acta de inicio tal como se indica en el Literal h); del Numeral 2.4.4 Obligaciones previas a la Suscripción del Acta de Inicio.

## COMITÉ EVALUADOR

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”